

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 9/2019
FECHA: 26 de junio de 2019
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

JOSE MANUEL RAMA MOYA Cs

Sres. Concejales:

ISABEL MARIA GARCIA RAMOS Cs

ISABEL MARIA BLANCO PINILLA Cs

JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ Cs

MARIANO BLANCO FERNANDEZ Cs

MANUEL PIÑERO LEMUS PP

BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY PP

CARMEN ROMERO GARCÍA PP

JOSE MANUEL BLANCO IGLESIAS PP

RAMÓN ROPERÓ MANCERA PSOE

MIRIAM GARCIA CABEZAS PSOE

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE

FRANCISCA MATAMOROS GARCÍA PSOE

LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE

ANA ISABEL MAYO VERJANO PSOE

FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA PSOE

ISABEL MARIA SALAS MIRAVETE PSOE

EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

LA INTERVENTORA

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, y siendo las **veinte horas y quince minutos**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Rama Moya, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **extraordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente y antes de proceder a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, toma la palabra éste para dar lectura a los agradecimientos a diversas entidades y colectivos de la localidad por su labor.

Acto seguido se inicia el orden del día.

I) APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que se eleva para su consideración al Pleno.

Sometido el asunto a debate concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al portavoz socialista, Sr. Ropero Mancera, quien alega que no le corresponde a él el turno, sino al portavoz del grupo minoritario.

Toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, portavoz del grupo popular para corregir al portavoz socialista, indicando que eso sería así en el caso de que estuviéramos tratando una moción, pero, como resulta ser el caso de una propuesta de alcaldía, el turno corresponde al grupo municipal mayoritario.

Solicita informe el Sr. Alcalde a mí, el Secretario General, indicándole que no dispongo en este acto del texto del reglamento orgánico, recabando su permiso para ausentarme del Salón de Plenos con el objeto de recabar un ejemplar que obra en mi despacho, accediendo a la petición; una vez en poder del Reglamento orgánico, doy lectura al Sr. Alcalde del tenor del art. 60 del mismo, quedando patente que el turno de intervención en el debate comenzará por el grupo de mayor representación, salvo en la mociones presentadas donde el orden de intervención se efectuará comenzando por el de menor representación.

Aclarados los términos anteriores, no se suscita debate.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del acuerdo se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando lo prevenido en el art. 78.1 del real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la realidad de la gestión municipal y el volumen de asuntos que se instruyen en el Ayuntamiento aconseja, en aras de una mayor agilidad, establecer un régimen de sesiones ordinarias del órgano plenario que se amolde a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la resolución de las cuestiones planteadas a este órgano de gobierno.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar como periodicidad en la celebración de sesiones *ordinarias* del Pleno la de una todos los últimos jueves del mes natural, siendo de tal carácter la que se convoque como tal dentro del citado período, y salvo que la Junta de Portavoces considere que no hay temas suficientes y relevantes para celebrar un Pleno y con las siguientes salvedades:

- No se celebrará sesión ordinaria en el mes de agosto.
- En el mes de diciembre será fijada la fecha por la Junta de Portavoces.

Segundo.- El horario será preferentemente por la tarde noche.

II) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que se eleva para su consideración al Pleno.

Sometido el asunto a debate, concede el Sr. Alcalde el turno de palabra al portavoz socialista, Sr. Ropero Mancera, quien muestra su disconformidad con el reparto, arguyendo que no atiende al criterio de proporcionalidad.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del acuerdo se inicia la votación en los siguientes

términos.

En virtud de lo establecido en el art. 123 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, una vez celebradas las Elecciones Municipales y constituido el Pleno de la Corporación, es preceptiva la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y delimitar la composición de las mismas.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, que dictaminarán sobre las materias que igualmente se especifican:

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- Agricultura y Desarrollo Rural.
- Urbanismo y Obras
- Infraestructuras, Alumbrado, Medio Ambiente, Abastecimiento y depuración de Aguas, Recogida de Residuos, Parques, Jardines y Cementerio.

COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR

- Policía Local, Seguridad Ciudadana
- Recursos Humanos, Personal.
- Régimen Interior, Empleo, Centro Especial Empleo.
- Tráfico.

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

- Economía y Hacienda, presupuestos, planificación económica, compras y suministros, administración electrónica y transparencia.
- Industria, Comercio, Emprendimiento, Mercados, Consumo.

COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION Y CULTURA

- Servicios Sociales.
- Educación y Cultura.
- Igualdad, inclusión, Tercera Edad, Familia e Infancia.
- Juventud, Participación Ciudadana, Formación y UPV.
- Turismo, Deportes, Atención Ciudadana, Vivienda y Sanidad.
- Cooperación, Medios de comunicación y Festejos.
- Museo Etnográfico y Escuela de Música

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

- En materia de Cuentas de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por *once* Concejales, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Vicepresidente.

La Presidencia nata de todas ellas corresponde al Alcalde, sin embargo la presidencia efectiva será delegada en el miembro de la misma que sea elegido en sesión constitutiva de ésta; de igual forma se procederá para la designación del Vicepresidente.

De los cincuenta y cinco concejales que integran la totalidad de las Comisiones Informativas, corresponde el siguiente reparto proporcional a cada uno de los Grupos Municipales:

Grupo Municipal Socialista: 5 concejales en cada comisión.

Grupo Municipal Ciudadanos: 3 concejales en cada una.

Grupo Municipal Popular: 3 concejales en cada una

Con anterioridad a la constitución de las mismas, cada Grupo deberá comunicar a la Alcaldía los Concejales designados para cada una de las Comisiones Informativas, pudiendo nombrar un suplente en cada una de ellas.

III) CREACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y ASIGNACIONES ECONOMICAS

Se da cuenta al Pleno de la formación de los Grupos Políticos Municipales, así como de los Portavoces y suplentes de cada Grupo Municipal y que se citan.

Grupo Municipal Socialista, integrado por:

- D. Ramón Roperero Mancera
- D^a. Miriam García Cabezas
- D. Joaquín Rodríguez Soler
- D^a Francisca Matamoros García
- D. Lorenzo García Mateos
- D^a. Ana Isabel Mayo Verjano
- D. Francisco Jiménez Araya
- D^a. Isabel María Salas Miravete

Actúa como Portavoz Titular del mismo, D. Ramón Roperero Mancera, y Portavoces suplentes D^a. Miriam García Cabezas, D. Joaquín Rodríguez Soler, D^a Francisca Matamoros García, D. Lorenzo García Mateos, D^a. Ana Isabel Mayo Verjano, D. Francisco Jiménez Araya, D^a. Isabel María Salas Miravete.

Grupo Municipal Ciudadanos, integrado por

- D. José Manuel Rama Moya
- D^a Isabel María García Ramos
- D^a Isabel María Blanco Pinilla
- D. Juan Carlos García Márquez
- D. Mariano Blanco Fernández

Actúa como Portavoz Titular del mismo, D^a Isabel María García Ramos, y Portavoces Adjuntos o suplentes: 1º Mariano Blanco Fernández, 2º Juan Carlos García Márquez y 3º Isabel María Blanco Pinilla.

Grupo Municipal Popular, integrado por:

- D. Manuel Piñero Lemus
- D^a. Brígida Jerónima López Godoy
- D^a. Carmen Romero García
- D. José Manuel Blanco Iglesias

Actúa como Portavoz Titular del mismo, D. Manuel Piñero Lemus, y Portavoz Adjunto D^a Carmen Romero García.

Acto seguido, por el Sr. Secretario General, con antelación a su debate y votación, se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía de 20 de junio de 2019, en materia de **asignaciones económicas de los Grupos Municipales**, que se eleva para su consideración al Pleno.

Sometido el asunto a debate concede el Sr. Alcalde el turno de palabra al portavoz socialista, don Ramón Ropero Mancera, quien manifiesta su desacuerdo con el reparto de las asignaciones a los grupos, ya que no parece razonable que a los dos grupos que conforman el gobierno municipal, con tan sólo un concejal más que el grupo socialistas, se les asigne 2.230 euros y a ellos tan sólo 1465 euros; dicha situación que arroja un saldo favorable de 765 euros a favor del gobierno municipal, supone un castigo al grupo socialista.

Interviene la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, doña Isabel García Rama, para manifestar que las asignaciones se corresponden con la estructura del nuevo gobierno conformado por dos grupos municipales, y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia igualando a los dos partidos políticos.

Toma la palabra en su turno el portavoz popular, Sr. Piñero Lemus, para aclarar que ésta es una fórmula adaptada a la nueva estructura de los grupos municipales, donde ya no existen grupos de un solo concejal y por lo tanto desapareciendo la necesidad de primar la asignación al grupo, frente a la del concejal. Además confirma el portavoz que el grupo socialista recibirá una asignación similar a la que ya venía recibiendo.

Replica el Sr. Ropero Mancera que el grupo popular, con cuatro concejales, recibe la misma asignación que el socialista, con ocho concejales.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para manifestar que el gasto diseñado en esta corporación es el mismo que en corporaciones anteriores.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del acuerdo se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente instruido para proceder a determinar de los miembros de la Corporación por asistencias efectivas a las sesiones de órganos colegiados de que forme parte, así como las subvenciones a percibir por los diferentes grupos políticos.

Considerando lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el que se regulan las asignaciones a los grupos políticos.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Aprobar las siguientes asignaciones a los grupos políticos:

Cantidad fija mensual: 665 euros por grupo, incluida portavocía

Cantidad variable mensual: 100 euros por concejal

IV) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que se eleva para su consideración al Pleno.

Sometido el asunto a debate concede el Sr. Alcalde el turno de palabra al portavoz socialista, don Ramón Roperó Mancera, quien manifiesta su desacuerdo con el reparto de las representaciones en la mancomunidad, alegando que debe hacerse de manera proporcional a la representación de cada grupo municipal en el pleno, por lo que anuncia que su grupo acudirá a los Tribunales de justicia para solicitar su anulación.

Acto seguido interviene la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, doña Isabel García Rama, para manifestar que esta propuesta corresponde a la Alcaldía y siempre se ha hecho de esta manera.

Toma la palabra en su turno el portavoz popular, Sr. Piñero Lemus, para recordarle al Sr. Roperó Mancera que este es el mismo criterio de representatividad que éste ha mantenido en sus mandatos, donde la representación municipal en la Mancomunidad era únicamente del grupo mayoritario.

Considerando que, una vez celebradas las Elecciones Municipales y constituido el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se hace necesaria la designación de representantes de la misma en los distintos órganos colegiados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.c del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a ***D^a Brígida J. López Godoy***, como representante de la Corporación en el ***Consejo Escolar C.P. "José Rodríguez Cruz"***.

SEGUNDO.- Designar a ***D^a. Carmen Romero García***, como representante de la Corporación en el ***Consejo Escolar C.P. "Sta. M^a de la Coronada"***.

TERCERO.- Designar a ***D^a. Isabel María García Ramos***, como representante de la Corporación en el ***Consejo Escolar del C.P. "El Pilar"***.

CUARTO.- Designar a ***D. José Manuel Rama Moya***, como representante de la Corporación en el ***Consejo Escolar I.E.S "Meléndez Valdés"***.

QUINTO.- Designar a ***D. José Manuel Rama Moya***, como representante de la Corporación en el ***Consejo Escolar del Centro de Adultos de "El Pilar"***.

SEXTO.- Designar a ***D^a. Brígida J. López Godoy***, como representante de la Corporación en el ***Consejo de Dirección del Hogar "Ntra. Sra. de la Coronada"***.

SEPTIMO.- Designar a ***D^a Brígida J. López Godoy***, como representante de la Corporación en el ***Consejo de Dirección Guardería Infantil "Albanta"***.

OCTAVO.- Designar a ***D^a. Isabel María Blanco Pinilla***, como representante de la Corporación en la ***Comisión de Escolarización de Educación Primaria de Villafranca***.

NOVENO.- Designar a ***D^a. Isabel María García Ramos***, como representante de la Corporación en la ***Comisión de Escolarización de Educación Secundaria de Villafranca***.

DECIMO.- Designar a ***D^a. Brígida J. López Godoy***, en el ***Consejo Escolar del Centro Educativo C.S.S. "José Espinosa Bote" Plena Inclusión-Aprosuba 13***.

UNDECIMO.- Designar a **D. José Manuel Blanco Iglesias** como representante de la Corporación en el **Consejo Escolar de la Escuela Municipal de Música "M^a Coronada Herrera"**.

DUODECIMO.- Designar a **D. José Manuel Blanco Iglesias** y a **D^a. Isabel María García Ramos**, como representantes de la Corporación en el **Consejo de Administración de la Banda Municipal de Música**.

DECIMOTERCERO.- Designar a **D^a. Isabel Blanco Pinilla**, como representante de la Corporación en el **Consejo de Salud de Zona**.

DECIMOCUARTO.- Designar a **D^a Isabel Blanco Pinilla**, como Presidente en el próximo **Consejo Sectorial de Tráfico**.

DECIMOQUINTO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación Municipal como vocales titulares representantes del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la **Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel**:

- D. Juan Carlos García Márquez
- D. Mariano Blanco Fernández
- D^a. Isabel María García Ramos
- D. José Manuel Blanco Iglesias
- D^a. Brígida J. López Godoy

DECIMOSEXTO.- Designar a **D. José Manuel Blanco Iglesias**, en calidad de titular, y a **D. Manuel Piñero Lemus**, en calidad de suplente, como representantes de la Corporación en la **Junta de la Mancomunidad de los Molinos**.

DECIMOSEPTIMO.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en Asociación para el desarrollo de "**Sierra Grande-Río Matachel**", (**ASIRIOMA**), a las siguientes personas, Concejales de esta Corporación:

- D. Juan Carlos García Márquez
- D. Mariano Blanco Fernández
- D. Manuel Piñero Lemus

DECIMOCTAVO.- Designar a **D. Mariano Blanco Fernández**, representante municipal en la **Asociación Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)**.

DECIMONOVENO.- Designar a **D. José Manuel Rama Moya**, en calidad de titular y a **D. José Manuel Blanco Iglesias**, en calidad de suplente, como representante municipal en los órganos de gobierno de la **Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN)**.

VI) CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.

Por el Sr. Secretario y de Orden del Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía, y cuyas partes dispositivas son las que se indican

DECRETO N^o: 851/2019, DE FECHA 17 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

"PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde de la Corporación Municipal a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: MANUEL PIÑERO LEMUS
Segundo Teniente de Alcalde: ISABEL GARCIA RAMOS
Tercer Teniente de Alcalde: CARMEN ROMERO GARCIA
Cuarto Teniente de Alcalde: JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ
Quinto Teniente de Alcalde: MARIANO BLANCO FERNANDEZ

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y notificar personalmente a los designados, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos, desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del **Decreto 851/2019, de fecha 17 de junio** y en sus propios términos.

DECRETO Nº: 850/2019, DE FECHA 17 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

"PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

MANUEL PIÑERO LEMUS
ISABEL GARCIA RAMOS
CARMEN ROMERO GARCIA
JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ
MARIANO BLANCO FERNANDEZ

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y notificar personalmente a los designados, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos, desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución."

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del **Decreto 850/2019, de 17 de junio**, y en sus propios términos.

DECRETO Nº: 852/2019, DE FECHA 17 DE JUNIO, DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a) Aprobación de los Padrones Tributarios.

b) Conocerá de los gastos y relación de facturas autorizados y aprobadas por la Alcaldía-Presidencia.

c) Control y seguimiento del funcionamiento de actividades sujetos a calificación ambiental, con ejercicio de las órdenes de inspección, imposición de medidas correctoras, sanciones y clausura.

d) Autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal.

e) Concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

f) Resolución de solicitudes o instancias relativas al mobiliario urbano y otro inmovilizado material.

g) Autorizaciones de señalización viaria de tráfico horizontales y verticales.

h) Órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad.

i) Policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal.

j) Trámite de solicitudes de ayudas y subvenciones y formalización de convenios que no sean competencia del pleno, salvo que concurran razones de urgencia por razón del plazo de la pública convocatoria.

SEGUNDO.- La delegación de funciones que se relaciona en el apartado anterior lo es sin perjuicio de sus funciones de asesoramiento y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden y se reserva.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su fecha sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del R.O.F. y de la notificación a los miembros de la Comisión de Gobierno Municipal.

CUARTO.- Dese cuenta de la misma en la primera sesión Plenaria que se celebre y déjese testimonio en el expediente de su razón."

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del **Decreto 852/2019, de 17 de junio**, y en sus propios términos.

DECRETO Nº: 853/2019 FECHA 19 DE JUNIO, DELEGANDO FUNCIONES EN LOS CONCEJALES

"PRIMERO.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas al amparo de lo establecido en el art. 43.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, por ende, incluyendo la dirección interna y gestión de los servicios que se citan, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en los asuntos y proyectos determinados que se citan expresamente:

- D. MANUEL PIÑERO LEMUS. Concejäl de Urbanismo y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente:

- Urbanismo y Obras, Con la potestad de resolver expedientes de concesión de licencias de obra y expedición de Licencias de primera ocupación y Cédulas de Habitabilidad, Disciplina y Restauración de la Legalidad Urbanística, Tomas de conocimiento de las declaraciones previas, órdenes de ejecución y declaraciones de ruina.

- Infraestructuras, Alumbrado, Medio Ambiente, Abastecimiento y depuración de Aguas, Recogida de Residuos, Parques, Jardines y Cementerio

- D^a ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejäl de Recursos Humanos, Personal, Servicios Sociales y Educación y Cultura.

- Recursos Humanos, Personal. Se delega la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.
- Servicios Sociales. Educación y Cultura.

- D^a CARMEN ROMERO GARCIA, Concejäl de Régimen Interior, Juventud, Formación y Participación Ciudadana.

- Régimen Interior, Empleo, Centro Especial Empleo.
- Juventud, Participación Ciudadana, Formación y UPV.

- D. JUAN CARLOS GARCÍA MARQUEZ, Concejäl de Economía y Hacienda.

- *Economía y Hacienda, presupuestos, planificación económica, compras y suministros, se delega la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.*

- *Administración electrónica y transparencia.*

- *Ordenación de pagos, en casos de ausencia, vacante o enfermedad del Alcalde-ordenador de pagos, en base al art. 186.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo.*

- **D. MARIANO BLANCO FERNANDEZ**, Concejäl de Cooperación, Medios de Comunicación y Festejos.

- *Cooperación, Medios de comunicación y Festejos.*

- **D^a. ISABEL BLANCO PINILLA**, Concejäl Atención Ciudadana, Deportes, Vivienda y Sanidad.

- *Atención Ciudadana, Turismo, Deportes, Vivienda y Sanidad.*

- *Tráfico.*

- **D. JOSE MANUEL BLANCO IGLESIAS**, Concejäl de Industria, comercio y Consumo.

- *Industria, Comercio, Emprendimiento, Mercados, Consumo.*

- *Museo Etnográfico y Escuela de Música.*

- **D^a BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY**, Concejäl de Tercera Edad, Familia e Infancia.

- *Tercera Edad, Familia e Infancia, Igualdad e Inclusión.*

SEGUNDO.- Esta Alcaldía conservará las competencias en materia de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Agricultura y Desarrollo Rural, así como las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha de emisión sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma en la primera sesión Plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y déjese testimonio de la resolución que antecede en el expediente de su razón, entendiéndose tácitamente aceptada por los miembros de la Corporación que se relacionan con antelación, si no formulan manifestación en contrario en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del presente."

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del **Decreto 853/2019, de 19 de junio**, y en sus propios términos.

VI) RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORATIVOS.

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, así como a la corrección por omisión a la propuesta, así como la corrección a ésta última realizada en este acto por el Sr Alcalde, quedando como sigue y elevándose para su consideración al Pleno.

"Vista la propuesta aprobada por esta Alcaldía con fecha 21 de junio de 2019 en cuanto al régimen de dedicación exclusiva, retribuciones e indemnizaciones a miembros corporativos y declaración de incompatibilidad, y observado error por omisión al no estar incluida la retribución de esta Alcaldía, es por lo que se procede a la corrección de la misma, incluyendo en su apartado dos, dicha retribución.

Considerando los límites de las retribuciones de Alcaldes y Concejales para 2019 vienen determinadas por el art. 18 del RD-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (EDL 2018/130725), del cual se deducen que las cuantías máximas a aplicar, en dicha propuesta presentada al pleno de fecha 26 de junio de 2019 deberá incluirse las retribuciones del Alcalde quedando el punto segundo redactado como sigue:

"SEGUNDO.- *Aprobar como retribuciones en régimen de dedicación exclusiva a jornada completa de las Concejalías Delegadas relacionadas en el apartado anterior, la cantidad de 33.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades.*

Aprobar como retribuciones en régimen de dedicación exclusiva a jornada completa del Alcalde la cantidad de 33.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades."

Sometido el asunto a debate concede el Sr. Alcalde el turno de palabra al portavoz socialista, don Ramón Ropero Mancera, quien manifiesta su conformidad con que cualquier cargo público que preste servicios a la Administración Pública deba ser retribuido de manera suficiente, habiendo escuchado en este pleno por boca de los distintos grupos municipales de la oposición su crítica a este respecto durante años, aduciendo que era un gasto excesivo para las arcas municipales; pues bien, resulta que ahora el nuevo gobierno municipal proponen más gasto de personal referido a la liberación del Alcalde y de cuatro concejales, a los que hay que sumar dos eventuales de confianza; esto es, ese dinero que debe estar en los bolsillos de los ciudadanos a los que Uds. se refieren, debe entenderse a sus propios bolsillos.

En el mismo orden de cosas, critica el Sr. Ropero Mancera el pluriempleo de los ediles del equipo de gobierno, manifestando sus dudas sobre la posibilidad de que pueda autorizarse un régimen de compatibilidad para ejercer actividades privadas a los cargos con dedicación exclusiva, y sobre todo, la imposibilidad de que éstos puedan firmar proyecto en esta localidad. Ello al margen de la falta de ética que ello supone; *"están haciendo un egipcio, una mano por delante, cobrando de lo público; y otra por detrás, cobrando de lo privado"*. Manifiesta el portavoz socialista que esta situación ocasionará un grave perjuicio para Villafranca como consecuencia de la decisión del establecimiento de compatibilidades, que estudiará, y recurrirá, en su caso. Igual de grave es la decisión del personal de confianza, a cuyo Jefe de Gabinete se le permite el desempeño de actividades en el sector privado consistente en servicio de consultoría.

Por último, manifiesta el Sr. Ropero Mancera que la propuesta de elevar a 140 euros la asistencia a la Junta de Gobierno Local es una barbaridad, un 122 por ciento de incremento que puede llevar aparejado un incremento de gasto de 700 euros al mes., que supone un grave perjuicio para Villafranca.

Acto seguido interviene la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, doña Isabel García Rama, para manifestar que esta propuesta está avalada por el estudio del Secretario del Ayuntamiento y han sido tratadas de manera individualizada todas y cada una de las situaciones, por lo que no cabe poner en duda la propuesta; respecto a las cuantías de las dedicaciones y asignaciones, indica la edil que se ha seguido la misma práctica del gobierno socialista y que no supone incremento global alguno, si bien, las cuantías que ingresaba el conjunto de la anterior corporación, incluido el Alcalde, supera en 8.000,00 euros las ahora propuestas. El sueldo asignado es el mismo que ya venían cobrando individualmente los liberados, si bien con las correspondientes actualizaciones, quedando a mucha distancia del techo legalmente permitido y que es de 53.065,00 euros. Aprovecha la edil para recordar que el anterior Alcalde, y Diputado provincial de Badajoz, ahora portavoz socialista, cobraba de ésta la cifra de 61.000,00 euros anuales, más las asignaciones por los órganos colegiados del Ayuntamiento, esto es, 64.000,00 euros lo que supone el doble de lo que se ha dispuesto para el nuevo Alcalde y concejales liberados. Informa la concejal que sólo dos miembros del gobierno municipal no liberados cobrarán las asistencias a la Junta de Gobierno Local, cifra que dista bastante de los 1.000 euros que se cobraba en Diputación por asistencias a sus

Juntas de Portavoces o de los 500 euros por asistencias a Juntas de Gobierno.

Toma la palabra en su turno el portavoz popular, Sr. Piñero Lemus, para defender su labor privada fuera de este Ayuntamiento; y muestra su plena confianza en el pacto de gobierno alcanzado, honesto y ajustado a la Ley, abogando por un gobierno de servicio y transparente.

Interviene en la réplica el Sr. Ropero Mancera para desmentir las cifras dadas sobre el devengo de asistencia a las Juntas de Gobierno de la Diputación, e insiste en la improcedencia de la liberación del Alcalde que viene haciendo y firmando proyectos en este municipio, arguyendo el tenor del art. 13 del ROF.

Cierra el debate del asunto el Sr. Alcalde para informar de su pleno convencimiento sobre la compatibilidad de su cargo con el desempeño de sus actividades privadas.

Resultando que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto nº 851/2019, de 17 de junio de 2019, designando los Tenientes de Alcaldía de esta Corporación, entre los que se encuentran concejales electos de esta corporación, que prestan servicios privados por cuenta propia en el sector privado y/o mantienen relación de empleo con la Administración Pública.

Resultando que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto nº 853/2019, de 19 de junio de 2019, aprobando las delegaciones genéricas entre los concejales de esta Corporación, de entre los cuáles se propondrá en esta resolución un régimen de dedicación exclusiva para su desempeño.

Considerando que conforme al artículo 178.2 a y b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el cargo de concejal es incompatible con la condición de Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, y los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Considerando que el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas EDL 1984/9673, prescribe que el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades en el sector público con el desempeño de los cargos electivos en las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que el art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas prohíbe que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley pueda ejercer el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas prescribe la obligación del personal incluido en su ámbito de actuación de solicitar reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas.

Considerando que corresponde a la corporación en pleno declarar la situación de compatibilidad, conforme a la doctrina de la Junta Electoral Central, en Resoluciones de 23 de mayo de 1983, 22 de septiembre de 1986, 14 de abril de 1989, 12 de abril de 1991, 16 de febrero de 1995, y, 22 de enero de 1996, a tenor del artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Vistas las declaraciones de intereses formuladas por los ediles delegados que a continuación de relacionan respecto al ejercicio de actividades privadas y/o públicas que pudieran estar afectadas por incompatibilidad con el desempeño de las delegaciones exclusivas propuestas.

Resultando que una vez establecidas las delegaciones genéricas es necesario proceder a determinar el régimen de dedicación exclusiva de algunas Delegaciones, así como las retribuciones a percibir por el desempeño de las mismas, y las indemnizaciones a percibir por el resto de los miembros de la Corporación por asistencias efectivas a las sesiones de órganos colegiados de que forme parte.

Considerando el art. 75 del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 13 del RD 2568/86, de 26 de noviembre, en los que se regulan las retribuciones e indemnizaciones a los concejales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicaciones de las siguientes Delegaciones que se relacionan:

- Alcalde-Presidente: dedicación exclusiva a jornada completa.
- Concejales de Urbanismo y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente: dedicación exclusiva a jornada completa.
- Concejales de Recursos Humanos, Personal, Servicios Sociales y Educación y Cultura: dedicación exclusiva a jornada completa.
- Concejales de Régimen Interior, Juventud, Formación y Participación Ciudadana: dedicación exclusiva a jornada completa.
- Concejales Atención Ciudadana, Deportes, Vivienda y Sanidad: dedicación exclusiva a jornada completa.

SEGUNDO.- *Aprobar como retribuciones en régimen de dedicación exclusiva a jornada completa de las Concejales Delegadas relacionadas en el apartado anterior, la cantidad de 33.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades.*

Aprobar como retribuciones en régimen de dedicación exclusiva a jornada completa del Alcalde la cantidad de 33.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

TERCERO.- Declarar la incompatibilidad en la que incurre el concejal electo D^a CARMEN ROMERO GARCIA, Concejales de Régimen Interior, Juventud, Formación y Participación Ciudadana, con su condición de funcionario municipal del Ayuntamiento de Mérida conforme al artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo la interesada comunicar su opción por el desempeño del cargo de Concejales en régimen de dedicación exclusiva de esta Corporación en el plazo máximo de 10 días.

CUARTO.- Declarar la compatibilidad del régimen de dedicación exclusiva de los concejales electos que se relacionan con el desempeño de actividades en el sector privado:

D. JOSÉ MANUEL RAMA MOYA. Alcalde-Presidente, para el desempeño de actividades privadas de servicios técnicos de ingeniería (Epígrafe 843.1) y actividades agrícolas cultivo de la vid 0111, excluyendo los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

- D. MANUEL PIÑERO LEMUS. Concejales de Urbanismo y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, para el ejercicio de actividades privadas como consultor del sector energético, excluyendo los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

- D^a ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal de Recursos Humanos, Personal, Servicios Sociales y Educación y Cultura, para el ejercicio de la Abogacía sin que pueda dirigir o representar a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra esta Corporación.

QUINTO.- Aprobar en concepto de indemnización por "asistencias", las siguientes:

Por asistencias a Plenos: 80 euros

Por asistencias a Juntas de Gobierno: 140 euros

Por asistencias a Comisiones Informativas: 30 euros.

SEXTO.- Incorporar estos acuerdos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y procedase a efectuar las transferencias de créditos correspondientes para adaptar su consignación presupuestaria, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII) DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL DE ESPECIAL CONFIANZA.

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que se eleva para su consideración al Pleno.

Sometido el asunto a debate manifiesta el Sr. Ropero Mancera que el parece grave la decisión del dar compatibilidad al Jefe de Gabinete con el desempeño de actividades en el sector privado consistente en servicio de consultoría.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con su art. 89 y art. 104 y art. 104. bis.

Resultando que constan con dotación presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal para 2019 DOS Plazas de personal eventual de especial confianza de la Alcaldía, habiéndose procedido a la renovación de la corporación en sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, y a la proclamación de este Alcalde.

Considerando la necesidad y conveniencia de estructurar la Coordinación General de las Áreas de Alcaldía y Secretaría de la Concejalía de Obras, Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.

Considerando que las funciones a desarrollar serán determinadas por esta Alcaldía convenientemente para el buen desarrollo de la Coordinación General.

Considerando que las personas apropiadas, idóneas y capaces para el desempeño de esta Coordinación son las que se relacionan, quienes han manifestado a esta Alcaldía que prestan servicios privados por cuenta propia en el sector privado y/o mantienen relación de empleo con la Administración Pública.

Considerando que el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas EDL 1984/9673, prescribe que el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades en el sector público con el desempeño de los cargos electivos en las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que el art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas prohíbe que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley pueda ejercer el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo,

haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas prescribe la obligación del personal incluido en su ámbito de actuación de solicitar reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas.

Considerando que corresponde a la corporación en pleno declarar la situación de compatibilidad, conforme a la doctrina de la Junta Electoral Central, en Resoluciones de 23 de mayo de 1983, 22 de septiembre de 1986, 14 de abril de 1989, 12 de abril de 1991, 16 de febrero de 1995, y, 22 de enero de 1996, a tenor del artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Personal Eventual de Confianza a los interesados que se relacionan y para los cargos que se citan:

D. JUAN IGNACIO DÍAZ MARTÍN, como Jefe de Gabinete de la Alcaldía, vinculado a la autoridad y mandato del Alcalde, siendo su retribución Económica de 33.000,00 euros brutos anuales.

D. JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS, como Secretario del Concejal delegado de Obras, Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, bajo su autoridad y vinculado a su mandato, siendo su retribución económica 33.000,00 euros brutos anuales.

SEGUNDO.- Declarar la incompatibilidad en la que incurre **JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS**, con su condición de empleado público del Ayuntamiento de Alconchel en el puesto de Director Gestor de Programas de Escuelas Profesionales conforme al artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo el interesado comunicar su opción por el desempeño del cargo de confianza en régimen de dedicación exclusiva de esta Corporación en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO.- Declarar la compatibilidad del régimen de dedicación como cargo de confianza de **D. JUAN IGNACIO DÍAZ MARTÍN** con el desempeño de actividad en el sector privado consistentes en servicios de consultoría excluyendo los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

CUARTO.- El Ayuntamiento publicará semestralmente en su sede electrónica y en el BOP el número de puestos reservados a personal eventual, debiendo la Alcaldía informar al pleno con carácter trimestral del cumplimiento.

QUINTO.- Notifíquese a la Intervención y Área de Personal para su debida constancia y tramitación subsiguiente y a los interesados a los efecto oportunos.

VIII) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO"

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, con antelación al debate y votación del presente punto del

orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que se eleva para su consideración al Pleno.

Sometido el asunto a debate manifiesta el Sr. Roperó Mancera que el reparto de concejales no atiende al principio de proporcionalidad.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del acuerdo se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando que, una vez celebradas las Elecciones Municipales y constituido el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se hace necesaria la designación de los vocales del Consejo Rector del OAR "Centro Especial de Empleo", representantes de esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local denominado "*Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros*" publicado el BOP nº de fecha 26 de agosto de 2014.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer a los cinco (5) Vocales que forman parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" en representación de esta corporación Municipal que se indican:

- DOS concejales del Grupo Municipal Socialista
- DOS concejales del Grupo Municipal Ciudadanos
- UN concejal del Grupo Municipal Popular

SEGUNDO.- Requerir la constitución del Consejo Rector bajo la Presidencia de la Alcaldía una vez designados sus vocales.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2019, extraordinaria, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie ON, números del 4007422 a 4007429. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 12 de noviembre de 2019.
El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral